

Secretaría de Educación Distrital

Alcaldía de Cartagena de Indias



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

CIRCULAR N° 178

Para Rectores de Establecimientos Educativos Oficiales
De Pedro González Guerrero – Director de Cobertura.
Fecha 28 NOV. 2018
Asunto Gratuidad Educativa

Señores Rectores.

Cordial Saludo.

Frente al tema de la gratuidad educativa nos rige el Decreto 4807 de 2011 (Compilado en el 1075 de 2005 Decreto Único del Sector Educativo), Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación.


La gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios. En consecuencia, las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios.

La gratuidad es un elemento esencial para el ejercicio pleno del derecho a la educación, cerrar brechas de acceso y lograr la meta de matrícula propuesta en las proyecciones de cupo.

El incumplimiento por parte de los Rectores de las Instituciones Educativas de lo dispuesto frente al el tema, dará origen previo conocimiento de la situación, a las acciones administrativas, disciplinarias y judiciales a que hubiere lugar, las que serán promovidas ante los organismos competentes.

De antemano agradecemos su gestión en aras de facilitar el acceso de los estudiantes al sistema.

Cordialmente,


PÉDRO GONZALEZ GUERRERO
Director de Cobertura Educativa

Proyecto: Angel Pérez Salgado
P.U Estrategias de Acceso.

